



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 013-2021-TEN

Lima, 28 de octubre de 2021.

VISTO:

El recurso de nulidad presentado por el Ing. Anibal Salazar Mendoza, identificado con DNI 16720249, CIP N° 28307, personero de la Lista de Candidatos a Consejo Departamental de Lambayeque que postula al Ing. Carlos Manuel Burgos Montenegro, contra la Resolución N° 12 -2021- emitida por la Comisión Electoral Departamental del Consejo Departamental Lambayeque por la cual se resuelve excluir del proceso de elecciones 2022-2024, solicitando se declare FUNDADA la nulidad, disponiendo se Admita la inscripción de la Lista que postula al Consejo Directivo Departamental encabezada por el Ing. Carlos Manuel Burgos Montenegro.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú (en concordancia con el Artículo 4.112° del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú), establece que el Tribunal Electoral Nacional (TEN) es el órgano encargado de resolver en última instancia los reclamos e impugnaciones que se produzcan durante el proceso electoral de elección de la Junta Directiva del Consejo Nacional, Consejo Departamental y Asamblea Departamental, a nivel nacional, así como de interpretar en última instancia el Reglamento de Elecciones Generales. Dicho artículo prevé que sus fallos son irrevisables, pues tienen calidad de cosa juzgada.

Que, el artículo 149° del Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú señala que son recursos de impugnación los que se interponen para solicitar la nulidad o dejar sin efecto la resolución o el acto emitido por un órgano electoral por considerarse que se han violado las normas pertinentes o que no ha habido una correcta interpretación de los hechos.

Que, por su parte, el artículo 152° Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú señala que, el recurso de apelación es el que se interpone ante el órgano que resuelve en primera instancia para que eleve el respectivo expediente al Tribunal Electoral Nacional.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

Que, se advierte que, el documento del visto, trata de un recurso de nulidad la Resolución N° 12 -2021- emitida por la Comisión Electoral Departamental del Consejo Departamental Lambayeque, no obstante, de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General, el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter, por lo que, el escrito de "NULIDAD" presentado por el Ing. Anibal Salazar Mendoza, debe ser calificado como recurso de apelación.

Que, se advierte que la Resolución impugnada observa el incumplimiento del numeral 8) del artículo 85° del Reglamento de Elecciones Generales del CIP; sin embargo, de acuerdo al artículo 35° del Reglamento de Elecciones Generales del CIP, son funciones y atribuciones de la Comisión Electoral Nacional, entre otros, proporcionar a las Comisiones Electorales Departamentales los formatos electorales oficiales que van a utilizarse en el proceso electoral.

Que, este Tribunal Electoral Nacional tiene conocimiento que, el formato oficial proporcionado por la Comisión Electoral Nacional, no ha contemplado espacio para incluir la exigencia de la "huella digital"; es por ello que, a criterio de este colegiado, el incumplimiento del referido requisito, no podrá conllevar a la exclusión de la Lista que postula al Consejo Directivo Departamental encabezada por el Ing. Carlos Manuel Burgos Montenegro.

En efecto, no se ha incluido en los Formatos Oficiales del Padrón de Adherentes el ítem "huella digital" tal y como se aprecia en la siguiente gráfico:



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL.....

NUMERO

ELECCIONES GENERALES
PERÍODO ENERO 2022 AL DICIEMBRE-2024

Ley 24648

Los abajo firmantes, miembros hábiles de la Orden, proponemos la siguiente lista de candidatos a los cargos establecidos por el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, para el Consejo Departamental de período Enero 2022 – Diciembre 2024.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N.º CIP
1 DECANO DEPARTAMENTAL
2 VICE DECANO DEPARTAMENTAL
3 DIRECTOR SECRETARIO DEPARTAMENTAL
4 DIRECTOR TESORERO DEPARTAMENTAL
5 DIRECTOR Pro SECRETARIO DEPARTAMENTAL
6 DIRECTOR Pro TESORERO DEPARTAMENTAL

ADHERENTES AL CONSEJO NACIONAL

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CAPITULO	REG. CIP	FIRMA
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				

DECLARACION JURADA (LEY 27444)

INGENIERO:
REG. CIP: DNI: CAPITULO: TELEFONO:
DOMICILIO:
FIRMA:

COLEGIADO RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal Electoral Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú,

RESUELVE:



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

Primero: Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el Ing. Anibal Salazar Mendoza, identificado con CIP N° 28307, personero de la Lista de Candidatos a Consejo Departamental de Lambayeque que postula al Ing. Carlos Manuel Burgos Montenegro, contra la Resolución N° 12-2021-/CED/CIP-CD LAMBAYEQUE de fecha 21 de octubre de 2021 emitida por la Comisión Electoral Departamental del Consejo Departamental Lambayeque por la cual se resuelve excluir del proceso de elecciones 2022-2024, y por consiguiente se **DISPONE** a la Comisión Electoral Departamental del Consejo Departamental Lambayeque **ACEPTAR** las Listas de Adherentes presentadas por la Lista que postula al Consejo Directivo Departamental encabezada por el Ing. Carlos Manuel Burgos Montenegro, en aplicación del principio de presunción de veracidad, sin perjuicio de que se efectúe la correspondiente fiscalización posterior correspondiente.

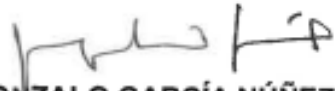
Segundo: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Comisión Electoral Departamental del CIP - Consejo Departamental Lambayeque y al Ing. Anibal Salazar Mendoza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ING. CESAR ALFREDO FUENTES ORTIZ
Presidente


ING. SEGUNDA BERTHA LUCIA IKEDA
ARAUJO DE GRATELLEY
Secretaria


ING. JAVIER DÍAZ ORIHUELA
Miembro


ING. GONZALO GARCÍA NÚÑEZ
Miembro


ING. NELSON VASQUEZ ACOSTA
Miembro